Puerto Madryn, Marzo de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"G. G. J. c/ G. G. F. s/ Daños y perjuicios" (Expte. N° 19 - Año 2016),** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 168/12), por haber interpuesto la citada en garantía "A. C. A. d. S. S.A" a fs. 294 y la parte actora a fs. 297, recursos de apelación contra la Sentencia Definitiva registrada bajo N° 41/15 de fs. 285/291, los que fueran concedidos libremente a fs. 295 y 298, respectivamente.

A fs. 307 el letrado apoderado de la citada en garantía "A. C. A. d. S. S.A" presenta el escrito "DESISTO DE APELACION" mediante el cual desiste del recurso de apelación

interpuesto contra la Sentencia Definitiva registrada bajo N° 41/15 de fs. 285/291.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER a A. C. A. d. S. S.A por desistido

del recurso de apelación interpuesto a fs. 294.

2) REGÍSTRESE**,** notifíquese y pasen los autos a despacho.

El presente auto es firmado por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse la Dra. María Inés de Villafañe en uso de licencia y concordar en la solución del caso.

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /16 SIC.